

# BOLSA—COTIZACION OFICIAL DEL 16 DE DICIEMBRE

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. \$, %	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	O/O		O/O		FECHAS	O/O				O/O	
14-12-917	76,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	76,20			520,00	Banco de España.....	500		580,00, 520,00 y 520,00	
14-12-917	76,10	» B, de 25.000 » » .....	76,25		14-12-917	294,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500	45	293,00	
	76,30	» D, de 12.500 » » .....	76,45		11-12-917	237,00	Banco Hipotecario de España..	500			
	77,35	» C, de 5.000 » » .....	77,40 y 45			85,00	Banco de Castilla.....	250	50	180,00	
14-12-917	77,35	» B, de 2.500 » » .....	77,40 y 45		12-12-917	172,00	Banco Hispano-Americano.....	500		94,00	
14-12-917	77,35	» A, de 500 » » .....	77,60		13-12-917	95,00	Banco Español de Crédito.....	250			
14-12-912	76,75	» H, de 200 » » .....	77,00			200,00	Unión Española de Explosivos..	100			
14-12-917	76,75	» G, de 100 » » .....	77,00		14-12-917	94,50	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500			
	77,40	En diferentes series.....	77,60 y 45		14-12-914	39,50	» » » } Ordinarias..	500		39,25	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampillado.)</i>			23-11-917	414,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
	85,20	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	85,20, 10, 05 y 85,00		14-12-917	109,00	La Papelera Española.....	500		101,00	
14-12-917	85,20	» B, de 12.000 » » .....	85,20 y 10}			101,00	Unión Alcoholar Española.....	500			
14-12-917	85,30	» D, de 6.000 » » .....	85,40		12-12-917	21,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	100		24,00	
14-12-917	85,40	» C, de 4.000 » » .....	85,40		12-12-917	330,50	Mediodía de Madrid.....	500		300 pts. ac.	
	85,40	» B, de 2.000 » » .....	85,40			302,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		300 pts. ac.	
14-12-917	85,40	» A, de 1.000 » » .....	85,40			287,50	Idem Norte de España.....	475		288, 289 y 299	
14-12-917	86,00	» H, de 200 » » .....	86,00				B. <sup>o</sup> Español del Río de la Plata.		Interés anual. Por 100.		
14-12-917	86,00	» G, de 100 » » .....	86,00								
14-12-917	85,20	En diferentes series.....			14-12-917	18,00	OBLIGACIONES				
		4 POR 100 AMORTIZABLE			14-12-917	105,70	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	98,00	
13-12-917	87,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			12-12-917	83,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5		
3-12-917	87,00	» D, de 12.500 » » .....			19-9-917	85,00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España..	500	4		
6-12-917	87,50	» C, de 5.000 » » .....	86,25		4-10-917	80,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	500			
10-12-917	87,75	» B, de 2.500 » » .....	86,45		14-12-917	103,00	Mediodía de Madrid.....	500	5	103,00	
11-12-917	87,50	» A, de 500 » » .....	86,25		27-10-917	90,75	F. C. M. Z. A., Valla-	500	4 1/2		
6-12-917	87,50	En diferentes series.....	86,45		9-12-917	83,25	dolid a Ariza.....	500	4		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			30-11-917	67,00	Serie A.	500			
12-12-917	94,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			1-12-917	60,00	» B.	500			
13-12-917	94,75	» E, de 25.000 » » .....	94,70		10-12-917	60,00	» C.	500			
14-12-917	94,75	» D, de 12.500 » » .....			10-12-917	60,00	Idem Norte de Espa-	500	3		
14-12-917	95,10	» C, de 5.000 » » .....	95,00 y 94,75		6-12-917	60,00	ña. Emisión 17 Ene-	500	3		
14-12-917	95,10	» B, de 2.500 » » .....	94,75				ro 1905.....	500	3		
14-12-917	95,50	» A, de 500 » » .....	95,10				Ayuntamiento de Madrid.				
30-11-917	95,40	En diferentes series.....	94,75		11-12-917	77,00	Obligaciones.....	500			
		OBLIGACIONES DEL TESORO			13-12-917	91,75	Idem por resultas.....	500			
		Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.			4-12-917	95,00	Idem para pago de expropiacio-	500			
		» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.					nes en el interior.....	500			
14-12-917	104,20	» A, de 500 » al 4,75 por 100.	104,20		12-12-917	94,75	Cédulas para Idem de Id. en el	500			
14-12-917	104,10	» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.	104,20				ensanche.....	500			

### PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	198 000
Idem fin corriente.....	100 000
Idem fin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	34 000
5 por 100 amortizable.....	115 000
Acciones del Banco de España.....	87 500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	3 000
Azucareras.—Preferentes.....	
Idem ordinarias.....	4 000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	

### CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, cheque.....	850 000
Cambio medio.....	72 971
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	3 000
Cambio medio.....	10 300
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

Bolsa de Madrid. - Núm. 859  
 16 Diciembre 1917  
 E. Rivera edit. A. - 824, 821

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 15 de Diciembre de 1917.

Persiste sobre Marruecos un área de presiones débiles relativas (768 mm.), y también continúa en Castilla el área principal del anticiclón continental (777 milímetros), por lo cual persiste en el Estrecho de Gibraltar y sus costas adyacentes el Levante moderado.

El tiempo es bueno generalmente en la Península ibérica; el cielo está claro; los vientos soplan flojos de dirección varia-

ble y las heladas son intensas en la meseta central.

La temperatura máxima de ayer fué de 18 grados en Lugo, y la mínima de hoy ha sido de ocho grados bajo cero en Salamanca.

El mar está poco agitado por el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Persistencia del Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 15 de Diciembre de 1917.

### Parque del Retiro (Altitud 667<sup>ms</sup>).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en 0°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
0	714 0	2,1	63	NE.....	1=Ventolins...	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 8,2
4	714 2	-0,2	70	NE.....	1=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem.....-1,4
8	714 3	0,3	67	NE.....	1=Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vaso..... 18,4
12	714 4	5,9	59	NE.....	0=Calma.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
16	712 4	6,7	62	S.....	0=Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 58
20	712 2	2,6	70	S.....	1=Ventolins...	»	Idem.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

#### FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Noviembre de 1917, esta Dirección General ha señalado el día 16 de Enero de 1918, y hora de las doce, para celebrar la tercera subasta, á tipo libre, con objeto de adjudicar la concesión del tranvía, con motor de vapor, de Alicante á Elche y Crevillente.

Este tranvía se concedió por Real orden de 27 de Junio de 1889, y fué caducada por Real orden de 8 de Noviembre de 1912.

El acto se verificará en esta Corte, en el Ministerio de Fomento, ante el Director general de Obras Públicas ó persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el capítulo 5.º de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1887 y disposiciones reglamentarias, y en la Instrucción aprobada en 18 de Marzo de 1852.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase undécima, arregladas al adjunto modelo, acompañándose cada una del documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos la cantidad de 9.229,27 pesetas en metálico, ó su equivalencia en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que con este objeto señalan las disposiciones vigentes.

En el sobre de cada proposición escribirá su nombre el proponente.

La licitación versará sobre las cantidades que ofrezcan los proponentes, y si resultaren dos ó más proposiciones igua-

les, se procederá en el mismo acto, sólo entre los autores de ellas, á una nueva licitación abierta.

Esta licitación durará, por lo menos, diez minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto, apercibiéndolo antes el Presidente por tres veces.

Si los que han de tomar parte en dicha licitación abierta, no hiciesen proposición alguna de mejora, y la cantidad ofrecida fuese igual, se declarará mejor postor al que hubiese obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de preceder á la apertura de pliegos.

Adjudicada la concesión y transcurridos quince días de publicarse la Real orden correspondiente en la GACETA DE MADRID, el concesionario consignará en la Caja General de Depósitos y á disposición del Ministerio de Fomento, la fianza de 46.146,35 pesetas, cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de lo que falta por ejecutar del tranvía, según previene el artículo 40 de la vigente ley de Ferrocarriles.

El concesionario quedará sujeto á lo que dispone la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, el Reglamento para su ejecución, al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Junio de 1902, que preceptúa las condiciones que deben reunir los contratos entre el concesionario y los obreros, á la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, fecha 8 de Julio del mismo año, á la ley de Protección á la Producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y sus disposiciones complementarias y á todas las demás disposiciones vigentes dictadas ó que se dicten con carácter general.

Asimismo quedará sujeto al pliego de condiciones particulares que regula esta concesión, publicado en la GACETA DE MADRID de 3 de Abril de 1889 y á todas las prescripciones impuestas á esta línea, sustituyendo al anterior concesionario en todas sus obligaciones y derechos.

En el Negociado de Concesión y Construcción de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento se hallarán de manifiesto los días no feriados, durante las horas hábiles de oficina, un ejemplar del proyecto y la GACETA en que se publique el anuncio de subasta, é igualmente el expediente completo relativo á este tranvía.

Madrid, 12 de Diciembre de 1917.—El Director general, P. O., G. Brockmann.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de..., así como del proyecto, condiciones, tarifas y demás documentos relativos al tranvía, con motor de vapor, de Alicante á Elche y Crevillente, y de las condiciones que se exigen para adjudicar su concesión, se comprometo á tomarla á su cargo, con estricta sujeción á dichas condiciones, por la cantidad de... (esta cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

#### Diputación Provincial de Madrid.

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de telas y ropas, con destino á los establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1918, la Diputación Provincial ha acordado, en sesión de 27 de Noviembre de 1917, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID de 17 de Octubre de 1917 y *Boletín Oficial* de la provincia de 13 de Octubre de 1917, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de ofici-

na, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 25 de Enero de 1918, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número 2, con arreglo á lo que determina el artículo 18 de la Instrucción vigente, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de Noviembre de 1917.—El Oficial del Negociado, F. Esteban Díez.—El Presidente, Juan Fernández Rodríguez.—El Secretario, Diputado P. de Bergia. S—988

### Alcaldía Constitucional de Alicante.

D. Ricardo P. del Pobil Chieluri, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hace saber: Que habiendo aprobado el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones por el cual se ha de regir la subasta de la enajenación de la parte de edificio en ruinas, y sin aplicación de la antigua plaza de abastos, conocida con el nombre de Plaza de Frutas y Verduras, siendo el tipo de subasta el de 157.456 pesetas 25 céntimos, cuyo remate tendrá lugar en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento, treinta días después, ó en el siguiente, si es inhábil, de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, y á las once horas.

El plazo en que pueden presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Los pliegos de proposición deberán ser redactados con estricta sujeción al modelo de proposición que se inserta al pie del pliego de condiciones.

Las horas en que durante el expresado plazo podrán presentarse los referidos pliegos de proposición, serán todos días hábiles, desde las diez á las doce, en la Contaduría de este Ayuntamiento.

Para concurrir á la subasta deberá hacerse previamente un depósito provisional consistente en el 5 por 100 del tipo de la subasta, cuyo 5 por 100 asciende á la suma de pesetas 7.872 con 81 céntimos.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en la Caja del Ayuntamiento, en la Caja General de Depósitos, en las sucursales de ésta en provincias, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo no se sujete á lo preceptuado en el Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, y en el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...», y á continuación el objeto de la misma; y en el reverso, y cruzando la línea de cierre, hará constar el presentador, bajo antefirma, que se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue convenientes.

El que resulte rematante viene obligado al pago de todos los gastos de formalización del contrato, como son: escritura, derechos reales, anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial

de la provincia, del anuncio de subasta y pliego de condiciones.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Contaduría municipal, desde las diez á las trece, durante los días de oficina.

Alicante, 7 de Diciembre de 1917.—Ricardo P. del Pobil.

D. Ventura Arnáez Pérez, Abogado, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Certifico: Que el pliego de condiciones para la venta en pública subasta de la parte de edificio en ruinas y sin aplicación de la antigua plaza de abastos, conocida con el nombre de Plaza de Frutas y Verduras, aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento, es á la letra como sigue:

*Bases á que debe sujetarse la enajenación de la parte de edificio en ruinas y sin aplicación de la antigua plaza de abastos, conocida con el nombre de Plaza de Frutas y Verduras.*

Primera. La enajenación se verificará en pública subasta, por los trámites que establece la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Segunda. El precio de la enajenación será el de la tasación hecha por el señor Arquitecto municipal, ó sea el de 175 pesetas el metro cuadrado.

Tercera. El edificio á enajenar tiene una superficie de 899 metros cuadrados con 75 decímetros.

Cuarta. La superficie total y las parcelas que comprende la sección, queda sujeta á las alineaciones forales, obligándose los solicitantes, como se obliga el Ayuntamiento, á la rectificación definitiva de la superficie de los solares cuando éstos estén en condiciones para ello, desembarazados de los obstáculos y parte de edificio que sobre ellos existen, á reintegro, ó percibir el valor en remate de la parte de superficie que correspondiera en más ó en menos.

Quinta. Las proposiciones se ajustarán en su presentación á lo dispuesto en la Instrucción antes citada, y podrán hacerse por la totalidad del edificio.

Sexta. Los licitadores se obligan á aceptar los títulos de propiedad que del expresado edificio posee el Excmo. Ayuntamiento, y podrán examinarse por los interesados en la Secretaría de S. E. todos los días laborables, de nueve á catorce.

#### CONDICIONES ECONÓMICAS

Primera. El tipo de la subasta será de 157.456 pesetas 25 céntimos, ó sea á razón de 175 pesetas por metro cuadrado.

Segunda. La fianza provisional que han de constituir los que quieren tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del tipo de la misma, cuyo 5 por 100 asciende á la suma de 7.872 pesetas con 81 céntimos, cuya cantidad habrá de depositarse en la forma y condiciones que establece la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Tercera. La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción anteriormente citada.

Cuarta. Los licitadores podrán concurrir á la subasta por sí ó por medio de apoderado con poder bastante que acredite su representación.

Quinta. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasionen la subasta, gastos de escritura, derechos reales y de Registro de la Propiedad, y en general todos los que se ocasionen hasta la completa terminación y perfección del contrato.

Sexta. El que resulte rematante renunciará al fuero de los Tribunales de su domicilio, sometándose en todas las cuestiones que puedan suscitarse á los Tribunales de esta ciudad, tanto administrativos como ordinarios.

Séptima. El licitador que resulte rematante viene obligado á celebrar la escritura pública correspondiente y á la entrega del precio de la venta, dentro de los diez días siguientes á la notificación de la adjudicación definitiva, y en el caso de que así no lo verifique, perderá la fianza provisional, que quedará á beneficio del Ayuntamiento, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan caberle con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., que reúne las condiciones que exige la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, enterado del anuncio de subasta publicado en la GACETA DE MADRID, número ..., y del pliego de condiciones, con arreglo al cual se ha de adjudicar la venta en pública subasta de la parte de edificio en ruinas, y sin aplicación de la antigua plaza de abastos conocida con el nombre de Plaza de Frutas y Verduras, ofrece por la compra de dichos terrenos la suma de ... pesetas.

(Fecha y firma.)

NOTA.—La cantidad se fijará en letra y la proposición se extenderá en un pliego de papel sellado de la clase undécima.

Igualmente certifico que, durante los diez días de exposición al público para reclamaciones del pliego de condiciones á que hace referencia esta certificación, ó sea desde el día 23 de Noviembre del corriente año, hasta el día 5 inclusive del presente mes de Diciembre, no se ha presentado reclamación alguna en contra de dicho pliego de condiciones.

Y para que conste y surta los efectos legales, explico la presente certificación, visada por el señor Alcalde en Alicante, á 7 de Diciembre de 1917, hallándose extendida la presente certificación en dos pliegos de papel sellado de la clase doce, serie D, números 4.974.633 y 4.974.632.—Ventura Arnáez.—V.º B.º Pobil.

S—1139

### Mancomunidad de Cataluña.

En virtud de lo acordado por el Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña, se señala el día 18 de Enero próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de adoquinado y colocación de bordillos en el kilómetro 15 de la carretera de Esparraguera á Manresa, tramo comprendido entre la estación del ferrocarril del Norte y el puente del Estado, sobre el río Cardener, bajo el tipo de 53.518 pesetas 36 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad, Palacio de la Generalidad, ante el Excmo. señor Presidente de la Mancomunidad de Cataluña ó del señor Consejero en quien delegue, y con asistencia, además, del señor Diputado provincial que designe el Consejo y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de la clase undécima ó en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase, debe

rán presentarse en el Departamento de Fomento de la Mancomunidad, todos los días laborables de diez á doce de la mañana, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior laborable inclusive, al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de adoquinado y colocación de bordillos en el kilómetro 15 de la carretera de Esparraguera á Manresa, tramo comprendido entre la estación del ferrocarril del Norte y el puente del Estado, sobre el río Cardoner», debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la antedicha Instrucción, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de la propia subasta y aprobando el pliego de condiciones particulares y económicas de la misma, publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia del día 19 de Noviembre próximo pasado; y que en el pliego de condiciones facultativas se le exige al contratista el cumplimiento de la vigente ley sobre Protección á la industria nacional.

*Pliego de condiciones particulares y económicas, que además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales de Obras Públicas de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta y ejecución de las obras de adoquinado y colocación de bordillos en el kilómetro 15 de la carretera de Esparraguera á Manresa, tramo comprendido entre la estación del ferrocarril del Norte y el puente del Estado, sobre el río Cardoner.*

1.ª El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de 53.518 pesetas 36 céntimos; el modelo de proposición se publicará oportunamente y las mejoras habrán de hacerse rebajando el tipo señalado.

2.ª La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta será la cantidad de 2.675 pesetas 91 céntimos, y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario la del 10 por 100 de la cantidad por la que se adjudique el servicio; admitiéndose metálico, valores del Estado y de las Diputaciones de Cataluña al tipo de cotización y de la Mancomunidad por todo su valor nominal.

3.ª El adjudicatario quedará obligado á ejecutar las obras de acuerdo con el proyecto formulado por la Dirección de Obras Públicas provinciales de Barcelona en 9 de Octubre último y aprobado por el Consejo permanente al mismo tiempo que el presente pliego; dicho proyecto estará expuesto al público en el departamento de Fomento de esta Mancomunidad, desde el día en que se publique el anuncio de subasta hasta el día en que ésta se efectúe.

4.ª Los trabajos habrán de empezar dentro de los quince días siguientes á la adjudicación definitiva y terminarlos en el plazo de dos meses.

5.ª El adjudicatario podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan de la subasta, mediante la autorización del Consejo permanente.

6.ª El contratista habrá de tener al frente de los trabajos una persona competente encargada de dirigirlos, sujetán-

dose en su ejecución á las condiciones facultativas y á los presupuestos, y conformándose en su orden y distribución á las prevenciones ordenadas por la Dirección de Obras Públicas provinciales de Barcelona.

7.ª El contratista tendrá derecho á percibir el importe de las obras ejecutadas de acuerdo á lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero de la mencionada Dirección encargado de la inspección y vigilancia de las obras, previo el visto bueno del Ingeniero Director de la repetida sección facultativa.

Los pagos mensuales, y el abono en su caso del saldo que resulte de la liquidación, se efectuarán por la Mancomunidad de Cataluña dentro del término que se señala en el artículo 40 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

8.ª Las otras obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiera el adjudicatario serán los inherentes al contrato celebrado de conformidad con la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y á las otras disposiciones administrativas vigentes.

9.ª Si el contratista falta á los compromisos contraídos, además del derecho del Consejo permanente de declarar rescindido el contrato en los casos que fuese de justicia, podrá la Mancomunidad imponer multas al adjudicatario desde 50 á 500 pesetas, y exigirle la responsabilidad que corresponda, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los otros medios por los que se haya de compeler al adjudicatario á cumplir sus obligaciones y á indemnizar los perjuicios que irrogue.

10.ª El contratista no podrá pedir indemnización alguna, aumento de precio, ni la rescisión del contrato en ningún otro caso más que en los expresamente determinados en los artículos correspondientes del pliego general de condiciones para la contratación de obras públicas, haciéndose en lo demás el contrato á riesgo y ventura para el adjudicatario.

11.ª El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

12.ª Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios que se acreditan y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, y, en general, toda clase de gastos que ésta y la formalización del contrato ocasionen.

13.ª Será también obligación del adjudicatario, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en los trabajos, en el que deberá quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia y suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

14.ª El Letrado designado por la Mancomunidad para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la Instrucción mencionada en la base 8.ª, será D. José María Pi y Suñer, y en su defecto D. Francisco de A. Barrilina y D. Carlos Soldevila, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

15.ª Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación serán de cuenta del contratista y se regirán de acuerdo á lo que propone la Real orden de 25 de Octubre de 1913.

Para atender á los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de la Dirección de Obras Públicas provinciales el tres (3) por 100 del importe líquido de la cantidad que corresponda certificar, no dándose curso á ninguna certificación hasta tanto que no se haya cumplido el mencionado requisito.

16.ª Se exigirá por el servicio de custodia á los que constituyan en la Depositaria de la Mancomunidad de Cataluña el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad de cinco pesetas, de conformidad con el acuerdo del Consejo Permanente de fecha 21 de Junio de 1915.

17.ª Los contratistas que después de haber constituido en la Caja de la Mancomunidad un depósito provisional no presenten ninguna proposición ó la presenten sin los requisitos esenciales para considerarla válida, perderán todo derecho á retirar el importe del mencionado depósito.

#### Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado por el Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña para la adjudicación en pública subasta de las obras de adoquinado y colocación de bordillos en el kilómetro 15 de la carretera de Esparraguera á Manresa, tramo comprendido entre la estación del ferrocarril del Norte y el puente del Estado sobre el río Cardoner, bien penetrado de los presupuestos y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se compromete á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se compromete á ejecutar, advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Palacio de la Generalidad 1.º de Diciembre de 1917.—El Presidente, J. Puig y Cadafalch.—El Secretario interino del Consejo, L. Janer. S—1140

#### Alcaldía Constitucional de Isla Cristina.

D. Serafín Zarandieta Roméu, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Isla Cristina.

Hago saber: Que publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 2 del corriente el anuncio de la subasta y pliego de condiciones por que ha de regirse la prestación al Municipio del servicio de cobranza de la Administración municipal del impuesto de Consumos, alcoholes y sus recargos en este término, durante todo el año 1918, dicha subasta tendrá lugar en esta Sala capitular, á las veinte horas del día 3 del próximo Enero, con arreglo al pliego de condiciones de referencia, terminando el plazo de admisión de proposiciones que habrán de presentarse en la forma prevenida en la regla 18 y siguientes del repetido pliego de condiciones, á las trece horas del día 2 del citado Enero, conforme con las prescripciones del mismo.

Y para la general inteligencia se fija el presente en la Isla Cristina á 11 de Diciembre de 1917.—Serafín Zarandieta.—D. S. O.: El Secretario, Juan Prieto.

**Ayuntamiento de Madrid.****SECRETARÍA**

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar la enajenación del solar número 3 de la calle de Alfonso XI, con vuelta a la de Valenzuela, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 7 del corriente, ha acordado se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de los días 25 y 26 de Junio, con la única modificación de rebajar el precio tipo a 249,60 pesetas el metro cuadrado, y el importe total del solar a pesetas 119.520,96, á cuya cuantía se ajustará la fianza provisional que ha de consignarse para tomar parte en la licitación, teniendo en cuenta que ésta será el 5 por 100 de la cantidad total.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el 16 de Enero de 1918, á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de Diciembre de 1917.—El Secretario, F. Ruano. S—

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****Universidad de Santiago.**

Habiendo oficiado la Sección Administrativa de Primera enseñanza, de Orense que por error había incluido en la relación de las vacantes de Escuelas, para proveer por concurso de ingreso de interinos, la de niños de Sarreaos, se excluye del aludido concurso, cuyo anuncio se publicó en la GACETA DE MADRID de 13 de Noviembre último.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Santiago, 10 de Diciembre de 1917.—El Rector, Cleto Troncoso. P—5936

**Agencia ejecutiva de la zona de Ganzo de Limia.****Contribución rústica y urbana.—Años de 1916, 1915 y atrasos.**

D. Equicio Feijóo Araujo, Agente ejecutivo en dicha zona y Municipio.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que me hallo instruyendo por débitos del indicado concepto, correspondientes á los expresados años y atrasos, se ha decretado con fecha 1.º del actual la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos á los deudores incluidos en las precedentes certificaciones.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser ob-

jeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos por triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á que se refiere la precedente providencia los que á continuación se relacionan, cuyo domicilio no ha podido indagarse ni consta tengan en esta localidad persona alguna que los represente, se les notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, según dispone el párrafo tercero del artículo 142 de la vigente Instrucción.

**Deudores que se citan.**

Señor de Calderón, 3,26 pesetas.  
Manuel Rúa, 3,20.  
José Benito Méndez, 148,59.  
Perfecto Corsal, 6,31.  
Joaquín Narváez, 0,65.  
Basilio Santalla, 1,74.  
Ángel Folgoso, 2,18.  
Raimundo Franco, 0,44.  
Luis Nieto, 1,36.  
Juana Lama, 4,34.  
Manuel Dorado, 6,30.  
José Rodríguez, 1,74.  
Manuel Gómez, 3,26.  
Jerónimo Rodríguez, 3,58.  
Antonio Piallenda, 1,80.  
Romualdo Salgado, 0,44.  
Benito Gómez, 0,44.  
Manuel Ulloa, 2,60.  
Lorenzo Losada, 3,92.  
Lorenzo Quintas, 0,32.  
Ramón Núñez, 3,95.  
Antonio Losada Campos, 4,34.  
Pascual Molinos, 2,18.  
José Rodríguez, 8,95.  
Manuel Sousa, 1,99.  
Francisco Quelle, 1,30.  
Agustín Fernández, 0,22.  
Teresa Coimenero, 4,34.  
Toribio López, 1,30.  
Antonio Gallina, 1,30.  
Juan Manuel Méndez, 1,30.  
José Carrera, 6,08.  
Benito Méndez, 1,30.  
El mismo, 0,44.  
Santiago Pérez, 4,42.  
Pedro Pérez, 1,30.  
Gabriel Carrera, 1,30.  
Juan Freiria, 2,61.  
Segundo Suárez, 2,61.  
Juana Lama, 0,65.  
Blas Sierra, 0,46.  
Ángel Losada, 0,87.  
Francisco Blanco, 0,46.  
Francisco Pérez, 3,48.  
Juan Rodríguez, 4,54.  
María Pérez, 1,30.  
Antonio Rodríguez, 4,34.  
Alejo Blanco, 1,54.  
José Farifias, 1,95.  
Benito Suárez, 1,52.  
José Suárez, 1,80.  
María Suárez, 2,61.  
Juan Alvarez, 1,95.  
Benito Sotelo, 5,54.  
Vicente Alonso, 1,30.  
Vicente Rúa, 0,44.  
Benito Feijóo, 1,09.  
Jaime Montes, 0,49.  
Gerrudis López, 0,22.  
Domingo Perrín, 1,95.  
Dolores Conesa, 0,32.  
Josefa Blanco López, 0,98.  
José Blanco Barrio, 2,10.  
Rosa Ferreiro, 1,24.  
Pascual Losada, 4,56.  
José Dacol, 2,39.  
Francisco Serín González, 0,43.

Feliciano Rodríguez, 1,30.  
Antonio Yañez, 1,87.  
Juan Manuel Carulla, 4,34.  
José Otero, 0,94.  
Rosa Pérez Rivero, 0,94.  
Antonio Gándara Barrio, 0,94.  
Antonio Sánchez, 0,94.  
Antonio Larejas, 0,94.  
Ramón Gorrído Río, 2,49.  
Antonio Losada, 0,62.  
Santiago Barrio, 0,62.  
Nicolás de Fonte, 2.  
Gumersindo Losada, 2,48.  
Jerónimo Losada, 4,04.  
Manuel Gómez Losada, 0,94.  
José Gómez ó herederos, 9,78.  
José González, 1,74.  
Señor de Calderón, 3,26.  
Juan Fernández ó herederos, 3,04.  
José Sotelo Bargo ó ídem, 3,72.  
Antonio Díaz Bolaño, 3,37.  
Manuel Gómez ó herederos, 2,50.  
Bernabé Gómez, 3,48.  
Isabel Losada, 3,48.  
Antonio Carrera, 0,87.  
Benito Estévez, 1,86.  
Simón Díaz, 1,54.  
Inocencio Téllez, 1,86.  
Primitivo Blanco, 1,86.  
Gabriel Gómez, 2,17.  
Germán Díaz, 0,86.  
Francisco Lozano González, 1,24.  
Esperanza Fariñas, 1,24.  
Teresa Lozano, 3,92.  
Andrés Castro, 0,93.  
Isidro Bolaño, 2,17.  
Basilio Feijóo, 2,61.  
Ginzo de Limia, 8 de Diciembre de 1917.  
El Agente ejecutivo, Equicio Feijóo.  
P—5902

**Contribución rústica y urbana.—Año de 1917.**

D. Equicio Feijóo Araujo, Agente ejecutivo en dicha zona y Municipio.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo por débitos del indicado concepto, correspondientes al expresado año, se ha decretado, con fecha 1.º del actual, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos á los individuos incluidos en las precedentes certificaciones.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán por triplicado los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á que se refiere la anterior providencia los que á continuación se relacionan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, y no consta tengan en esta localidad persona alguna que los represente, se les notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, según dispone el párrafo tercero del artículo 142 de la vigente Instrucción.

**Deudores que se citan.**

Colegiata de Junquera, 8,90 pesetas.

José Acuña, 1,30.  
Benito Feijóo, 0,65.  
Magdalena Garrido, 0,87.  
Señor de Calderón, 3,26.  
Mitra de Orense, 1,52.  
Manuel Rúa, 1,30.  
José Benito Méndez, 66.  
Ignacio Parada, 2,72.  
Conde Guizamonde, 1,85.  
Camilo Rodríguez, por Conde Monterrey, 54,28 pesetas.  
Romualdo Salgado, 0,22.  
Pascua Molinos, 1,85.  
Manuel Veiva, 1,30.  
Magdalena Losada Carrera, 1,95.  
Manuel Pirirro, 7,83.  
Manuel Poena, 0,22.  
Manuel Dorado, 4,12.  
Joaquín Villón, 0,43.  
Francisco Queite, 1,30.  
Benito Gómez, 0,22.  
Antonio Losada Campos, 2,17.  
Teresa Colmenero, 2,17.  
Toribio López, 0,65.  
Luis Rodríguez, 0,43.  
Rafael de Lama, 0,43.  
Pablo de Río, 0,65.  
Juan Antonio Villamarín, 0,65.  
Juan Manuel Méndez, 0,65.  
José Carrera, 3,04.  
Gabriel Carrera, 0,65.  
Francisco Sotelo, 0,87.  
Domingo Velasco, 0,43.  
Benito Méndez, 0,65.  
Bernardo Villamarín, 1,09.  
Antonio Gallina, 0,65.  
Benito Sánchez Ferrín, 2,39.  
Angel Losada, 0,87.  
Antonio Rodríguez, 2,17.  
Francisco Blanco, 0,43.  
Juan Rodríguez, 2,17.  
María Pérez, 0,65.  
Bernardo Gómez, 0,87.  
Francisco Castro, 0,65.  
Juana Pérez, 0,65.  
Juan Trigo, 0,43.  
Santiago Pérez, 1,09.  
Vicente Gómez, 0,87.  
Bernardo Campelo, 5,96.  
Juana Lama, 0,65.  
José Benito Méndez, 2,61.  
Blas Sierra, 0,43.  
Francisco Pérez, 1,74.  
Benito Méndez, 0,22.  
Pedro Pérez, 0,65.  
Angel Elías Pérez, 0,22.  
Pedro González, 0,87.  
José Fariñas, 0,65.  
Juan Alvarez, 0,65.  
María Suárez, 0,87.  
Lorenzo González, 0,87.  
Vicente Alonso, 0,67.  
Vicente Rúa, 0,22.  
Angel Folgoso, 1,09.  
Basilio Santana, 0,87.  
Francisco Vences, 1,52.  
Federico Folgoso, 6,69.  
Juana Blanco, 2,17.  
José Rivero, 0,22.  
Joaquín Novoa, 0,65.  
Luis Nieto, 0,65.  
Manuel Rivero Diz, 2,73.  
Raimundo Franco, 0,22.  
José Rodríguez, 1,09.  
María Angélica Ferrín, 0,43.  
Benito Sotelo Rodríguez, 2,82.  
Andrés Conde, 2,61.  
Antonio Alvarez, 3,92.  
Vicente Díaz Teijeiro, 3,68.  
Bernardo Ogea Salinas, 6,96.  
Angel Sabugueiro, 12,48.  
Carmen Rodríguez Adanez, 4.  
Santiago Carballo, 1,54.  
Manuel Gómez Fernández, 0,43.  
José Fernández Codín, 1,74.  
Fernando Ogea Salinas, 14,52.  
Diego Gallego, 3,59.

Abelardo García, 21,72.  
Antonio Pérez Joga, 1,26.  
Juan Antonio Lama, 2,66.  
Señor de Tronero, por el Josefa Morales, 9,56 pesetas.  
Manuel Rodríguez García, por Condessa, 7,60 pesetas.  
Javier Opazo Abella, 11,64.  
Julián Opazo, 8,04.  
Josefa Sánchez, 6,08.  
Manuel Opazo, 1,23.  
José Lama Manso, 4,12.  
Rosa González, 0,43.  
Agustín Dacal, 3,26.  
Manuel Gayón, 1,74.  
Bonifacio Gándara, 2,02.  
Dolores Conesa, 3,68.  
Rosa Ferreiro, 1,56.  
José Ferreiro Alonso, 3,72.  
Pascual Losada, 0,65.  
Pascual Losada ó herederos, 0,62.  
Antonio Portela, 0,76.  
Francisco Díaz ó herederos, 8,46.  
José Díaz Fernández, 4,56.  
Rosa Blanco, 6,82.  
Manuel Araujo, 20,52.  
Rosa Pérez Rivero, 2,17.  
Pedro Montero, 1,24.  
Nicolás de Fonte, 1.  
José Martínez, 2,49.  
Jerónimo Losada, 2,02.  
Gabriel Arajo, 2,17.  
Francisco Perrín González, 2,78.  
Antonio Yáñez Barrio, 0,43.  
Antonio Sánchez, 1,01.  
Antonio Sorejas Gándara, 1,01.  
Antonio Gándaras Barrios, 1,01.  
Antonio Gándara Casares, 4,58.  
Feliciano Rodríguez Dacal, 1,77.  
Manuel Borge López, 6,08.  
José Sotelo Borge ó herederos, 4,78.  
José García Bolaño, 2,17.  
Francisco Bolaño, 0,22.  
José Blanco, 1,54.  
Simón Díaz, 1,54.  
Manuel Gómez ó herederos, 2,48.  
Blas Lorenzo, 1,52.  
Benito Estévez, 1,77.  
El mismo, 1,09.  
Antonio Carrera Blanco, 0,87.  
Isabel Losada, 1,74.  
Benito Cirbal Díaz, 6,20.  
Gertrudis García Balado, 4,46.  
Manuel Perrín, 5,10.  
Alonso Conde, 5,22.  
Bernardo Losada ó herederos, 2,40.  
Benjamín Campelo Barrio, 2,39.  
Isidro Bolaño, 2,17.  
Teresa Lozano Blanco, 1,95.  
Esperanza Fariñas, 0,76.  
Francisco Lozano, 1,86.  
Francisco Lozano González, 0,76.  
Evaristo Rodríguez Portilla, 4,34.  
Bibiana Solveira Gómez, 2,83.  
Sebastián Feijóo, 1,52.  
Ginzo de Limia, 8 de Diciembre de 1917.—El Agente ejecutivo, Equicio Feijóo. P—5903.

*Contribución rústica y urbana.—Año de 1917.*

D. Equicio Feijóo Araujo, Agente ejecutivo de Contribuciones de dicha zona y Municipio.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo por débitos del indicado concepto, correspondientes al expresado año, se ha decretado con fecha 1.º del actual la providencia siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos á los deudo-

res incluidos en las anteriores certificaciones.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán por triplicado los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á que se refiere la precedente providencia los que á continuación se relacionan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, ni consta tengan en esta localidad persona alguna que les represente, se les notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, según dispone el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción vigente.

*Deudores que se citan.*

Manuel Santiago Taboada, 2,17 pesetas.  
Manuel Enriquez Fernández, 6,94.  
Herederos de José Vences por Camino, 26,92 pesetas.  
José Camino ó herederos, 3,26.  
Francisco Díaz Ferrón, 23,24.  
Angel Sabugueiro ó herederos, 2,83.  
Francisco Ferreiro, 1,52.  
Esteban Sanz Campelo, 1,26.  
Vicente Otero, 9,12.  
María Rivero, 1,74.  
María Ferreiro, 0,65.  
Matías Villarino, 15,20.  
José Jardón Boyano, 4,56.  
José Morales, 0,87.  
Juan Masid, 0,43.  
Herederos de Ramón Morales, 1,30.  
Benito Blanco, 10,44.  
Agustín Melio, 2,26.  
Juan Gómez, por el Tellerro, 9,56.  
María García Ferreiro, 1,95.  
José Jardín, 4,78.  
José Villarino, 4,78.  
Francisco Blanco, 14,32.  
Ramón García Moraks, 0,43.  
José Morales, 3,92.  
Benito da Aira, 4,12.  
Francisco Marco ó herederos, 1,74.  
Juan González, 6,94.  
José Fernández, 0,87.  
Rosa Ledo, 2,29.  
José Fernández Blanco, 2,39.  
Domingo González ó herederos, 1,74.  
Domingo Dacal, 2,39.  
Vicente Quintero, 3,92.  
Bernardo Clemente, 1,09.  
Antonio Quintas, 1,74.  
Antonio Cosfullín, 2,17.  
José Ferro Pérez, 10,96.  
José Clemente, 5,66.  
Francisco Gómez, 0,43.  
Ramón González, 3,04.  
María Depena, 1,30.  
Francisco Ledo, 3,47.  
Juan Otero, 2,61.  
Juan Alvarez, por la Copilla, 0,43.  
José Moreiras, 67,08.  
Ramón Santana, 2,53.  
José González Campelo, 0,87.  
Ignacio Meno, 2,17.  
Benito Ferro González, 1,52.  
Manuel Morales Dirs, 1,01.  
Juan Méndez, 1,01.  
Benito Morales Feijóo, 0,25.  
José Dirs Morales, 6,52.  
Julián Graña, 0,51.  
José Quintas Novoa, 0,76.  
Gayo Prieto ó herederos, 13,68.

Norberto Bahía, 5.  
 Ramón Añil, 0,65.  
 Josefa del Molino, 2,53.  
 Josefa Morales, 1,52.  
 Rosa Blanco, 0,25.  
 Victoria Blanco, 0,76.  
 Encarnación Blanco, 0,25.  
 Teresa Sarmiento, 6,30.  
 José Cabrera Melio, 3,34.  
 José Santana Morales, 38,88.  
 Benito Feijóo Morán, 15,44.  
 Antonio Blanco Cabrera, 15,44.  
 José Quintas, 1,52.  
 Manuel Vázquez, 2,61.  
 José Vázquez Fernández, 2,39.  
 Antonio Campos, 1,52.  
 Gregorio Trabero, 0,76.  
 José Blanco Fernández, 1,26.  
 Manuel Vázquez Fernández, 1,26.  
 Rosa Vázquez Fernández, 1,26.  
 Rosa Santana, 0,76.  
 Felicidad Domínguez, 1,01.  
 Juan Benito, 1,02.  
 Bernardo Legum, 5,24.  
 Camilo Quintas, 1,26.  
 José Quintas, 1,52.  
 Manuel Meno, 0,25.  
 Manuel Blanco, 0,25.  
 Rosario Lorenzo Blanco, 8,92.  
 Benito Lorenzo Blanco, 0,76.  
 Francisco Ciel, 0,76.  
 Valentina Campelo, 0,76.  
 Rosa Jardín, 1,30.  
 Antonio Quintero, 0,25.  
 Antonio Rivas, 0,76.  
 Francisco Ferro, 0,76.  
 José Martínez, 1,26.  
 Angel Domínguez, 0,65.  
 Benito Coronero, 0,43.  
 Cecilia Santana, 2,78.  
 José Segum Margena, 3,14.  
 Benito Quintas, 0,43.  
 Francisco Benito Téllez, 0,51.  
 Domingo González Corona, 2,72.  
 Antonio Morales, 3,03.  
 Bernardo Pérez, 1,01.  
 Fernando Pérez, 0,25.  
 Francisco Campelo, 0,25.  
 Juan Gómez, 1,26.  
 Miguel Gómez, 0,71.  
 Manuel Pérez, 0,65.  
 Avelino Dirs, 1,09.  
 Bernardo López, 0,43.  
 Pascual González, 0,51.  
 José Salgado, 6,59.  
 José Ferreiro, 7,84.  
 Francisco Coronero, 6,72.  
 María Gómez, 1,52.  
 Manuel Santiago.

Sandianes, 3 de Diciembre de 1917.—  
 El Agente ejecutivo, Equicio Feijóo.  
 P—5907

**Contribución rústica y urbana. — Año de 1916 y atrasos.**

D. Equicio Feijóo Araujo, Agente ejecutivo en dicha zona y Municipio.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo por débitos del indicado concepto, correspondientes al expresado año y atrasos, se ha decretado, con fecha 1.º del actual, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, á los deudores comprendidos en las precedentes certificaciones.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al

embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán por triplicado los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á que se refiere la precedente providencia los que á continuación se relacionan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, ni constar tengan en esta localidad persona alguna que les represente, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, según dispone el párrafo tercero del artículo 142 de la vigente instrucción.

*Deudorse que se citan.*

Herederos de José Morales, 5,55 pesetas.  
 Los mismos, 2,17.  
 Bernabé Rodríguez, 2,66.  
 Josefa Ferreiro, 3,92.  
 José Rivero, 4,14.  
 Juan Fernández, 10,84.  
 Francisco Domínguez Añil, 12,60.  
 Rosa Quelle, 35,26.  
 Juan Quelle Liborio, 31,40.  
 Matías Villarino, 55,79.  
 Domingo Dacal, 19,12.  
 Ignacio Moreiras, 3,16.  
 Diego Morales, 4,78.  
 José Morales García, 74,79.  
 José Méndez, 22,80.  
 Isabel Dapena, 4,94.  
 Manuel Colmenero, 6,54.  
 Domingo González, 3,48.  
 José Fernández Blanco, 2,39.  
 Francisco Marco ó herederos, 16,20.  
 Francisco Blanco, 13,92.  
 José Jardín, 37,09.  
 María García, 7,84.  
 Manuel García, 7,20.  
 Jerónimo Cabrera, 8,05.  
 José Saburido, 5,22.  
 Herederos de Ramón Morales, 1,31.  
 Idem de Francisco Domínguez, 1,74.  
 Silvestre Quintas, 2,39.  
 Vicente Otero, 44,80.  
 Antonio Corbillín, 8,62.  
 Francisco Gómez, 2,64.  
 Ramón Quintas, por su hijo, 1,26.  
 Rosendo Domínguez Blanco, 1,74.  
 Benito Rivero Blanco, 2,02.  
 José Clemente, 20,51.  
 Bernardo Clemente, 13,54.  
 Benito Da Arca, 16,48.  
 Manuel Saigado, 8,72.  
 Tomás Alvarez, 11,16.  
 Juan Morales Morales, 8,49.  
 Francisco Ferreiro, 4,55.  
 Saturnino Conesa, 0,76.  
 Francisco Ledo, 6,96.  
 María Ferreiro, 1,95.  
 Benito Ferreiro, 0,87.  
 Silvestre Quintas, 3,39.  
 Manuel Otero, 2,61.  
 Juan Otero, 2,61.  
 Juan González, 1,27.  
 Inocencio Muro, 4,34.  
 José González Campelo, 5,44.  
 José Birs Morales, 16,30.  
 Teresa Sarmiento, 33,09.  
 Manuel Cabrera, 2,01.  
 Vicente Morales, 2,06.  
 Francisco Benito Téllez, 2,01.  
 Gregoria Trabeso, 1,64.  
 José Cabrera Morales, 2,95.  
 José Vázquez Fernández, 7,07.  
 Rosa Vázquez Fernández, 6,30.  
 Eloy Sarmiento, 1,76.  
 Francisco Dorado, 1,52.  
 José Bahía, 0,50.  
 José Blanco Fernández, 6,80.

Manuel Blanco Fernández, 3,07.  
 José Bahía, 0,25.  
 Benito Feijóo Morán, 3,89.  
 Manuel Vázquez, 9.  
 Santiago Blanco, 2,28.  
 José Blanco Lorenzo, 7,50.  
 Manuela Sarmiento, 2,84.  
 Antonio Campos, 8,52.  
 José Santana, 3,31.  
 Juan Santana, 3,31.  
 Luis Bahía, 1,79.  
 Manuel Caisera ó herederos, 12,82.  
 Pablo Luntas, 2,17.  
 Norberto Bahía, 2,50.  
 Payo Ponte, 11,58.  
 Josefa del Molino, 15,18.  
 Josefa Morales, 10,64.  
 Domingo Caisera, 6,76.  
 Victoria Blanco, 0,76.  
 Rosa Blanco, 0,50.  
 Bartolomé Bahía, 1,25.  
 Ramón Añil, 1.  
 Juan Graña, 0,51.  
 Julián Graña, 0,51.  
 José Quintas, 4,56.  
 Pedro Dorado, 7,40.  
 María Gómez, 1,52.  
 José González, 0,84.  
 Francisco Carnero, 1,01.  
 Santiago González, 0,25.  
 Rosa González, 1,51.  
 José Salgado, 0,51.  
 Luis Domínguez, 1,26.  
 Darío Alvarez, 5,75.  
 Manuel Blanco Gómez, 0,51.  
 Juan Gómez, 5,04.  
 Domingo G. Carnero, 0,76.  
 Domingo G. Pril, 7,56.  
 Manuel Santana, 5,56.  
 Bernardo Pérez, 1,01.  
 Francisco Campelo, 0,25.  
 José Martínez ó herederos, 1,26.  
 Fernando Pérez, 0,25.  
 Germán Ledo, 1,05.  
 Francisco Ledo, 1,52.  
 Rosendo Otero, 1,26.  
 Gerardo Blanco, 2,02.  
 Juan Gómez, 1,26.  
 Juan Benito, 1,01.  
 Rosendo Méndez, 0,76.  
 Camilo Díaz, 0,76.  
 José Quintas, 5,18.  
 Camilo Quintas, 1,26.  
 Manuel Bueno, 0,25.  
 Valentina Campelo, 0,76.  
 Manuel Morales Dios, 1,01.  
 Juan Méndez, 4,16.  
 Gabriel Alvarez, 1,96.  
 José Martínez, 1,51.  
 José Segrán Morgana, 3,54.  
 Antonio Rivas, 3,03.  
 Juan Quintas, 0,25.  
 Francisco Quintas, 0,51.  
 Sandianes, 3 de Diciembre de 1917.—El  
 Agente ejecutivo, Equicio Feijóo.  
 P—5908

**Agencia ejecutiva de la provincia de Zamora.**

*Contribución urbana.*

Por esta Recaudación de Contribuciones de la única zona de la capital, se ha dictado, con fecha 20 de Noviembre último, la providencia declarando el apremio de segundo grado que copiada dice así:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á la deudora comprendida en este expediente.

»Notifíquese á la misma esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas,

advertiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Así lo acuerdo y firmo.  
Y siendo la deudora a que se expresa á continuación de domicilio desconocido, en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la Instrucción citada, se inserta el presente en la GACETA DE MADRID para que pueda llegar á su conocimiento y á fin de que sirva de notificación.

Deudora que se cita.

D.ª María del Carmen Calvo Sánchez,  
185,06 pesetas.  
Zamora, 3 de Diciembre de 1917.—El  
Agente, Manuel Cambrina. P—5875

## ANUNCIOS OFICIALES

**Sociedad Anónima  
El Laurel de Baco.**

Habiendo sufrido extravío cuatro Obligaciones al portador de 100 pesetas nominadas cada una, números 752 al 755, ambos inclusive, de la serie A., y con fecha 1.º de Enero de 1918, se ruega á quien las hubiere encontrado tenga la bondad de entregarlas en la Secretaría de la Sociedad, plaza de la Moncloa, 6.

Madrid, 16 de Diciembre de 1917.

X—2353

**Banco Hipotecario de España.**

PAGO DEL DIVIDENDO

El Banco Hipotecario de España pone en conocimiento del público que, por acuerdo del Consejo de Administración, con arreglo al artículo 131 de los Estatutos, y por cuenta de los beneficios obtenidos durante el año 1917, se satisfará, contra el cupón número 77, el dividendo estatutario de 6 por 100 sobre 225 pesetas, capital desembolsado por cada acción.

De su importe se deducirá el impuesto de utilidades de 3,30 por 100, establecido por las leyes sobre los dividendos de acciones de Sociedades.

Quedará abierto el pago en las cajas de este establecimiento, paseo de Recoletos, número 12, y en las de las sucursales del Banco de España en provincias, desde el 2 de Enero de 1918.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

El día 2 de Enero próximo, en las oficinas de dicho Banco, á la hora de las once de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias al 4 por 100, que deben ser amortizadas, con arreglo á los Estatutos y á los acuerdos del Consejo de Administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán á la par, con deducción de los Derechos reales correspondientes, desde el día 1.º de Abril próximo venidero, dejando de producir interés el mismo día.

Los números de las cédulas amortizadas que se han de reembolsar, se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone, por medio de este anuncio, en conocimiento del público.

Madrid, 15 de Diciembre de 1917.—El  
Secretario, Juan Mallá Jaquete.

X—2352

**Banco Vitalicio de España.**

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Habiéndose extraviado la póliza número 4.274 que libró el Banco Vitalicio de Cataluña á D. Isidro Clota y Solá, de Granada, en 18 de Marzo de 1886, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Administración de la Compañía, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de esta inserción, se tendrá por nula y sin efecto, y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en esta Sociedad.

Barcelona, 2 de Mayo de 1917.—El Administrador, F. Anvinaet. X—2355

**Sociedad Española  
de Ferrocarriles Secundarios.**

El Consejo de Administración, tiene el honor de poner en conocimiento de los señores tenedores de Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, emisión 1912, que el cupón número 23 de dichos títulos, importante pesetas cinco deducido pesetas 0,29 por impuesto de utilidades y timbre, quedando líquido á pagar pesetas 4,71, se hará efectivo á partir del día 1.º de Enero de 1918:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, 17.

En Barcelona, en el domicilio de la Sociedad Anónima Arnús Gari.

En Bilbao, en el Banco de Vizcaya.  
Madrid, 15 de Diciembre de 1917.—El  
Secretario, R. de Albuquerque.

X—2346

**La Papelera Española.**

COMPANÍA ANÓNIMA.—BILBAO

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas de esta Compañía que, por acuerdo tomado por el Consejo de Administración, se pagará á las acciones, á cuenta de los beneficios del año actual, un dividendo de 3 por 100 de su valor nominal, ó sea 15 pesetas por acción, libre de impuestos.

El pago se verificará desde el día 2 de Enero próximo contra entrega del cupón número 12, en el domicilio social, calle de la Estación, número 1, de esta capital, ó en cualquiera de los establecimientos siguientes:

Madrid: Sres. Urquijo y Compañía.  
Bilbao: Banco de Vizcaya, Banco de Bilbao y Banco del Comercio.  
San Sebastián: Banco Guipuzcoano y Banco de San Sebastián.

Pamplona: Sres. Irurzun y Compañía, La Agrícola y La Vasconia.

Bilbao, 14 de Diciembre de 1917.—El  
Presidente del Consejo de Administración, Conde de Aresti. X—2347

**La Papelera Española.**

COMPANÍA ANÓNIMA.—BILBAO

Cédulas amortizables.

Se pone en conocimiento de los poseedores de Cédulas amortizables de esta Compañía que desde el día 2 de Enero próximo se pagarán 15 pesetas contra entrega del cupón número 4, ó sea los

intereses correspondientes al semestre vencido el 31 de los corrientes.

El pago se verificará en el domicilio social, calle de la Estación, número 1, de esta capital, ó en cualquiera de los establecimientos siguientes:

Madrid: Sres. Urquijo y Compañía.  
Bilbao: Banco de Vizcaya, Banco de Bilbao y Banco del Comercio.  
San Sebastián: Banco Guipuzcoano y Banco de San Sebastián.

Pamplona: Sres. Irurzun y Compañía, La Agrícola y La Vasconia.

Granada: Sres. Hijos de Manuel Rodríguez Acosta.

Bilbao, 14 de Diciembre de 1917.—El  
Director general, Nicolas M. de Urgoiti. X—2348

**Banco de España.**

Bilbao.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción de 20 acciones del Banco de España, número 154.070, expedido por Madrid en 4 de Mayo de 1909 á favor de D.ª Petra Barrenechea-Arando y Garitano, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, y artículo 58 de las Instrucciones, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 16 de Diciembre de 1917.—El  
Secretario, P. Luis de Gárate.

X—2201